



## CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA
CONTRATISTA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	VALOR CONTRATO	\$ 1.165.329.211,00
		DURACIÓN CTO	12 MESES
PERFECCIONAMIENTO CTO	1/08/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019
OTROSÍ	4	FECHA OTROSÍ	22/12/2020
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	3 MESES
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	3000100
		ANEXO(S)	7
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.		

Amparo	Vigencia		Valor	(% )
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	23/08/2019	30/10/2021	\$ 349.598.764	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	23/08/2019	30/04/2024	\$ 116.532.921	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	30/04/2021	30/04/2024	\$ 349.598.764	30%
<b>Total Asegurado</b>			<b>\$ 815.730.449</b>	

### Observaciones

Por medio de la presente se aprueban pólizas correspondientes al otrosí 4.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 18/01/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogado Responsable  
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER  
Vicepresidencia Jurídica



### CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONTRATO No.	68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)	TIPO	INTERVENTORÍA	
CONTRATISTA	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA	VALOR CONTRATO	\$ 1.165.329.211,00	
		DURACIÓN CTO	12 MESES	
PERFECCIONAMIENTO CTO	1/08/2019	INICIO EJECUCIÓN	23/08/2019	
OTROSÍ	4	FECHA OTROSÍ	22/12/2020	
ACTO ASEGURADO	PRÓRROGA	VALOR ADICIÓN		
		TIEMPO PRÓRROGA	3 MESES	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES	
ASEGURADORA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	GARANTÍA No.	1000060	
		ANEXO(S)	4	
BENEFICIARIO(S)	FIDUPREVISORA S.A. - PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER PAF Y SECRETARIA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE.			
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	23/08/2019	30/08/2021	\$ 359.598.764	30%
Total Asegurado			\$	359.598.764

#### Observaciones

Por medio de la presente se aprueban pólizas correspondientes al otrosí 4.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 039 de 2020 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 18/01/2020

Aprobó

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

ALEJANDRA PUERTO BALAGUERA

Abogado Responsable  
Vicepresidencia Jurídica

J. SEBASTIÁN VALENCIA SÁNCHEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER  
Vicepresidencia Jurídica



PÓLIZA N°

1000060

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 13 SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL

SOLICITUD DÍA 8 MES 1 AÑO 2021			CERTIFICADO DE PRORROGA			N° CERTIFICADO 4			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO						
TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						DIRECCIÓN KR 11B 98 8 OF 206, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 900.512.933-9			TELÉFONO 6164083						
ASEGURADO 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						DIRECCIÓN KR 11B 98 8 OF 206, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 900.512.933-9			TELÉFONO 6164083						
EMITIDO EN BOGOTA				CENTRO OPER		SUC.		EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos								DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	A LAS		DÍA	MES	AÑO	A LAS		
TIPO CAMBIO 1.00				20001		37		8	1	2021	31	5	2021	00:00		30	8	2021	00:00		91
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA										FORMA DE PAGO 4. 30 DÍAS			VALOR ASEGURADO TOTAL \$ 349,598,764.00								

Riesgo: 1 -  
KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTA FE DE BOGOTA DC, BOGOTA

Categoría: 1-EXTRA CONTRACTUAL POR OCURRENCIA

## AMPAROS CONTRATADOS

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	** PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	349,598,764.00	NO	0.00
2	** PERJUICIOS MODALIDAD DAÑO EMERGENTE	349,598,764.00	NO	0.00
3	** PERJUICIOS MODALIDAD LUCRO CESANTE	349,598,764.00	NO	0.00
4	COBERTURA R.C. EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA	349,598,764.00	SI	148,172.41

## BENEFICIARIOS

Nombre/Razón Social	Documento	Porcentaje Tipo Benef
AFFECTADOS TERCEROS	CC 001	100.000 % NO APLICA

RCP-016-7 - PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CON

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS ANTE TERCEROS AFECTADOS COMO RESULTADO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF-SCDR-I-017-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

## ACLARACION:

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****148,172.41
GASTOS	\$*****0.00
IVA	\$*****28,152.76
AJUSTE AL PESO	\$*****-0.17
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$*****176,325.00</b>

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

14/01/2021 09:52:25

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTDA		

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL  
No.1000060 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: PRORROGA**

**4**

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5, el PATRIMONIO AUTONOMO PA FINDETER (PAF) NIT. 830.053.105-3 y la SECRETARIA DISTRITAL DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE, NIT 899.999.061-9 Y/O TERCEROS AFECTADOS.

\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL AJUSTE A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SEGÚN OTROSÍ NO. 4 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)

SE PRORROGAN 3 MESES HASTA EL 30/04/2021

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 1000060

CERTIFICADO No. 4

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

<b>Ramo</b> RESPONSABILIDAD CIVIL	<b>Sucursal</b> UNT LGM SEGUROS LTDA	
<b>Valor Prima</b> \$148,172.41	<b>Valor IVA</b> \$28,152.76	<b>Tomador</b> 20029921 - CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
08/02/2021	\$*****0.00	\$*****148,172.41	\$*****28,152.76				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS



LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total de \$ 176,325.17, serán pagadas en los siguientes plazos.

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	08/02/2021	\$*****0.00	\$*****148,172.41	\$*****28,152.76					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
1000060	RESPONSABILIDAD CIVIL	4	\$*349,598,764.00

En contancia se firma el presente documento en la ciudad de BOGOTA a los 8 días del mes de ENERO de 2021

### AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

REPRESENTANTE LEGAL O TOMADOR DE LA POLIZA

LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS  
GERENTE

### APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-1

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P.		
DÍA	MES	AÑO				7									NO		
TOMADOR			20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									NIT			900.512.933-9		
DIRECCIÓN			KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA									TELÉFONO			6164083		
ASEGURADO			134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.									NIT			860.525.148-5		
DIRECCIÓN			CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA									TELÉFONO			5945111		
EMITIDO EN			SANTAFE DE BOGOTA DC			EXPEDICIÓN			VIGENCIA						NÚMERO DE DÍAS		
MONEDA			Pesos			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO			DÍA MES AÑO					
TIPO CAMBIO			1,00			8 1 2021			1 8 2019			00:00 30 4 2024			00:00 1734		
CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA									FORMA DE PAGO			VALOR ASEGURADO TOTAL					
									1. CONTADO			\$815.730.449,00					

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT: 860.525.148-5

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

349.598.764,00

SI

31/07/2021 30/10/2021

130.740,36

2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI

116.532.921,00

SI

31/01/2024 30/04/2024

43.101,22

3 CALIDAD DEL SERVICIO

349.598.764,00

SI

30/04/2021 30/04/2024

0,00

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

## ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

## NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****173.841,58
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****33.029,90
AJUSTE AL PESO	\$*****-0,48
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$*****206.871,00</b>

Somos Grandes Contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

08/01/2021 14:39:08

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	% COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD	

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**7**

- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.

- INOPOBINILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.

- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.

- NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL AJUSTE A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SEGÚN OTROSÍ NO. 4 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)

SE PRORROGAN 3 MESES HASTA EL 30/04/2021

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

PÓLIZA N°

3000100

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS  
NIT. 860.002.400-2PREVISORA  
SEGUROS

## 2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA SECTOR PRIVADO

SOLICITUD DÍA 8 MES 1 AÑO 2021			CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN			N° CERTIFICADO 7			CIA. PÓLIZA LÍDER N°			CERTIFICADO LÍDER N°			A.P. NO					
TOMADOR 20029921-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						DIRECCIÓN KR 11 BIS 98 08 OFC. 206, SANTAFE DE BOGOTA DC, BOGOTA						NIT 900.512.933-9			TELÉFONO 6164083					
ASEGURADO 134790-FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.						DIRECCIÓN CL 72 N° 10 03, BOGOTA, CUNDINAMARCA						NIT 860.525.148-5			TELÉFONO 5945111					
EMITIDO EN SANTAFE DE BOGOTA DC						CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DÍA MES DESDE AÑO A LAS DÍA MES HASTA AÑO A LAS						NÚMERO DE DÍAS			
MONEDA Pesos						9838	37	8	1	2021	1	8	2019	00:00	30	4	2024	00:00	1734	
TIPO CAMBIO 1,00						CARGAR A: CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA						FORMA DE PAGO 1. CONTADO			VALOR ASEGURADO TOTAL \$815.730.449,00					

## BENEFICIARIOS:

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

No. Amparo

Valor Asegurado

NIT: 860.525.148-5

AcumVA

Vig. Desde Vig. Hasta

Prima

1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

349.598.764,00

SI

31/07/2021 30/10/2021

130.740,36

2 PAGO DE SALARIOS PRESTACI

116.532.921,00

SI

31/01/2024 30/04/2024

43.101,22

3 CALIDAD DEL SERVICIO

349.598.764,00

SI

30/04/2021 30/04/2024

0,00

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 68573-013-2019 PAF -SCDR-i-021-2019 CUYO OBJETO ES REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA CONTABLE AMBIENTAL SOCIAL JURIDICA Y TECNICA A LA CONSTRUCCION DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20 Y EN LA ESTACION MIRADOR DEL PARAISO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR BOGOTA.

## ACLARACION:

ASEGURADO Y O BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTONOMO P.A. FINDETER PAF

## NOTA:

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LA GARANTIA SE RIGUE BAJO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

- INAPLICABILIDAD DE LA CLAUSULA DE PROPORCIONALIDAD.
- IRREVOCABILIDAD DEL SEGUROS Y NO MODIFICACION DE LOS TERMINOS DEL SEGUROS SIN CONSENTIMIENTO DEL CONTRATANTE.
- NO TERMINACION AUTOMATICA DEL SEGURO.
- AMPARO AUTOMATICO HASTA DE 30 DIAS PARA PRORROGAS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota débito.

PRIMA	\$*****173.841,58
GASTOS	\$*****0,00
IVA	\$*****33.029,90
AJUSTE AL PESO	\$*****-0,48
<b>TOTAL A PAGAR EN PESOS</b>	<b>\$*****206.871,00</b>

Somos grandes contribuyentes según resolución no. 012635 del 14 de diciembre de 2018. Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según decreto reglamentario no. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

08/01/2021 14:39:08

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
				4354	3	PREMIUM COLOMBIA LTD	30,00% 52.152,47

**HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3000100  
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE**

**CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN**

**7**

- RENUNCIA EXPRESA AL DERECHO DE SUBROGACION DE LA ASEGURADORA CONTRA EL CONTRATANTE, SUS MATRICES Y FILIALES.

- INOPOBINILIDAD DE EXCEPCIONES DE LAS COMPAÑIA DE SEGUROS AL ASEGURADO.

- IMPROSEDENCIA DE LA FIGURA DE LA AGRAVACION DEL ESTADO DEL RIESGO.

- NO SE REQUERIRA DECLATATORIA JUDICIAL PARA DEMOSTRAR EL INCUMPLIMIENTO.

\*\*\*\*\*

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE REALIZA EL AJUSTE A LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA SEGÚN OTROSÍ NO. 4 CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019)

SE PRORROGAN 3 MESES HASTA EL 30/04/2021

DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

# IDENTIFICACION DEL PAGO



**PREVISORA**  
SEGUROS

POLIZA No. 3000100

CERTIFICADO No. 7

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

**LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554**

**Ramo**  
CUMPLIMIENTO

**Sucursal**  
UNT LGM SEGUROS LTDA

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
\$173.841,58	\$33.029,90	100029988-CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
06/01/2021	\$*****0,00	\$*****173.841,58	\$*****33.029,90				

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Artículo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

## CONVENIO DE PAGO: 1. CONTADO



**PREVISORA**  
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

## CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total \$206871,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	06/01/2021	\$*****0,00	\$*****173.841,58	\$*****33.029,90					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3000100	CUMPLIMIENTO	7	\$815.730.449,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de SANTAFE DE BOGOTA DC a los 08 días del mes de enero de 2021

## AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA, para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

## APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2



OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

Entre los suscritos, **SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.472.461 de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) ante la Notaría Treinta y Tres (33) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, entidad que actúa en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1-68573, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA**, identificada con **NIT. 900.512.933-9**, representada legalmente por **MANUEL GONZALEZ MOLES**, identificado con la cédula de extranjería 422.932, que en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará el **INTERVENTOR O CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **OTROSI No. 4 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCRD-I-017-2019)**, en adelante **EL CONTRATO**, que se regula por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo **P.A. FINDETER P.A.F.** y el **INTERVENTOR**, celebraron el primero (1) de agosto de 2019 el **CONTRATO**, cuyo objeto es: contratar "*LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.*"
2. Que de conformidad con la **CLÁUSULA QUINTA** del **CONTRATO**, el valor del mismo se pactó en la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE., (\$981.661.345,00)**, incluido, el IVA y todos los costos, gastos e impuestos en que se debe incurrir en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, expedida por FINDETER y de acuerdo con la oferta económica presentada por EL CONTRATISTA dentro de la Convocatoria No. PAF-SCRD-I-017 - 2019, en adelante la **CONVOCATORIA**.
3. Que, de conformidad con la **CLÁUSULA CUARTA** del **CONTRATO**, el plazo de ejecución del mismo se pactó de la siguiente manera: "*(...) El plazo máximo previsto*

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 1 de 9





OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

para la ejecución del contrato es de **DOCE (12) MESES**, que se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio del respectivo contrato.

El acta de inicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA deberá firmarse simultáneamente con el acta de inicio del contratista de OBRA, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo de ejecución del contrato de interventoría será de DOCE (12) MESES, teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en los documentos de la convocatoria del contrato de obra, el plazo de ejecución de la obra de "LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR Página 15 de 78 DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C." será de ONCE (11) meses, por lo cual la interventoría a contratar tendrá un plazo adicional de UN (1) MES con el fin de que se garantice el cierre adecuado de los contratos de obra e interventoría y así lograr los objetivos contractuales.. (...)”

4. Que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019) fue suscrita el **ACTA DE INICIO GLOBAL** del **CONTRATO**, estableciendo como fecha de terminación el veintitrés (23) de agosto de dos mil veinte (2020).
5. Que el diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019) las partes suscribieron el **Otrosí No. 1** al **CONTRATO** mediante el cual aclararon el encabezado del mismo, en el sentido de aclarar el número de la convocatoria del **CONTRATO**.
6. Que, atendiendo a la coyuntura provocada por la pandemia COVID-19, el veinticinco (25) de marzo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE SUSPENSIÓN** conforme al Decreto Presidencial 457 de 2020 por el término inicial de diecinueve (19) días.
7. Que, superadas las circunstancias que dieron origen a la suspensión, el trece (13) de mayo de dos mil veinte (2020) se suscribió **ACTA DE REINICIO** y se definió como nueva fecha de terminación del **CONTRATO** el doce (12) de octubre de dos mil veinte (2020).
8. Que, mediante **OTROSÍ No. 2**, se modificó el literal CC de la **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **CONTRATO** en el sentido de señalar que "aquellos ítems no previstos que no generan adición de recursos, no requieren modificación contractual."
9. Que, el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) mediante **OTROSÍ No. 3**, se prorrogó el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **CIENTO DOS (102) DÍAS** hasta el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021) y se adicionó

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 2 de 9





OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

la suma de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$183.667.866,00)**, por lo que el valor total del **CONTRATO** asciende a la suma de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$ 1.165.329.211,00)**.

**10.** Que el **CONTRATISTA** mediante oficio O-CE-CC2019-154, de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) solicitó a la **INTERVENTORÍA** la prórroga del **CONTRATO DE OBRA**, indicando:

"ALONSO NUÑEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 73.137.670 de Bogotá D.C., en calidad de representante legal de CONSORCIO CULTURAL 2019., identificada con NIT. 901.300.041-8 me permito por medio de la presente y acorde con el asunto, esgrimir para su conocimiento, los motivos técnicos y razones que redondean nuestra solicitud. En ese orden de ideas tenemos:

1. *Actividades complementarias no contempladas en los balances legalizados y aprobados para la ejecución del contrato, tales como:*
  - a. *Cielos rasos en Gyplac, de acuerdo con solicitudes por parte de la SCRD y transmitidos a través de FINDETER, cambiando las especificaciones acústicas que se tenían propuestas inicialmente, con la finalidad de dejar las edificaciones completas, instalando luminarias y que esto no se derive en problemas futuros de garantías.*
  - b. *Rellenos, que corresponden a diferentes niveles que no se tuvieron en cuenta en los diseños iniciales, tales como en Museo en lo que tiene que ver con la rampa del parqueadero y Pilona 20 en lo que tiene que ver con rellenos aledaños a la escalera en la fachada oriental del proyecto. Dichos rellenos implican otras actividades adicionales como son muros de contención y cálculos de los mismos.*
  - c. *Instalaciones eléctricas adicionales, las cuales deben estar de acuerdo con los diseños acústicos y escenográficos.*
2. *Definiciones arquitectónicas que se vienen desarrollando en la marcha del proyecto, tales como:*
  - a. *Bancas en proyecto Museo.*
  - b. *Fachadas en Siciliano en Pilona 10*
  - c. *Detalles de Fachadas en Siciliano en Galería.*
  - d. *Divisiones en vidrio y formatos de ventanería*
3. *Diseños correspondientes a definiciones que se han venido dando en la marcha, tales como:*
  - a. *Escalera Rampa en Pilona 20*
  - b. *Muros de contención en Pilona 20*
  - c. *Drenajes de aguas lluvias en puerta de emergencia en Pilona 20*
  - d. *Drenajes de jardineras en Galería, Museo, Pilona 20*

*Es importante anotar que estas definiciones y diseños requieren no solamente de tiempo para su ejecución, sino también de autorizaciones por parte del contratante para poder*





OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

*ejecutar dichas obras, toda vez que estas obras no están contempladas en el balance que dio lugar a la adición en valor.*

4. *Construcción de Elementos adicionales no contempladas dentro del alcance inicial del proyecto, tales como:*
  - a. *Escalera Rampa en Pilona 20*
  - b. *Muros de contención en Pilona 20*
  - c. *Drenajes de aguas lluvias en puerta de emergencia en Pilona 20*
  - d. *Drenajes de jardineras en Galería, Museo, Pilona 20*
5. *Trámites ante las entidades públicas, los cuales se han venido adelantando desde hace tres meses, pero a la fecha no se tienen respuesta satisfactoria por parte de la empresa EAB-ESP. Últimamente, la empresa solicita unos documentos los cuales fueron solicitados a FINDETER, ya que el CC2019, no los tiene en su poder.*

*Es claro que todas las actividades anteriormente mencionadas, generan tropiezos en la programación, planificación, compra de insumos, recursos, y ejecución de todas las obras contractuales que fueron motivo de la adición en valor al presente contrato y su respectiva adición en tiempo, generando una necesidad de ajustar los tiempos de ejecución, realizar un nuevo balance presupuestal con la adición otorgada, pues todas estas obras mencionadas impactan directamente la ejecución y terminación de las obras contratadas, al no estar debidamente autorizadas e involucradas en la ejecución del contrato.*

*Por todo lo anterior solicitamos de la manera más respetuosa, que se prorrogue el contrato por un término de tres (3) meses, contados a partir del día 24 de Diciembre de 2020, fecha en la cual actualmente está programado la finalización del mismo. [...]"*

**11.** Que la **INTERVENTORÍA** mediante oficio con número de registro FINDETER-266 del catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020) avaló la solicitud del **CONTRATISTA DE OBRA** y a su vez solicitó a la supervisión:

*"Por medio de la presente y luego de analizar los documentos remitidos por el contratista de obra CONSORCIO CULTURAL 2019 en el oficio O-CE.CC2019-154, en el cual solicita una prórroga de tres (3) meses, argumentando unas actividades complementarias en cada frente de trabajo, definiciones arquitectónicas durante la ejecución de la obra, nuevos diseños y mayores cantidades que se deben realizar por estas definiciones.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, esta interventoría valida que la documentación presentada por el contratista de obra se encuentra acorde y por lo tanto ve viable y da el **VISTO BUENO** a la prórroga solicitada por el CONSORCIO CULTURAL 2019, al Contrato de Obra No.68573-010-2019 **"CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVOTRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, BOGOTÁ D.C"**, para esta prórroga y acorde a las cláusulas del contrato, se le solicita al*

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 4 de 9





OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

CONSORCIO CULTURAL 2019 el presentar una reprogramación y un balance con este nuevo plazo de terminación.

En ese orden de ideas, esta interventoría solicita para el desarrollo propio de las actividades de interventoría a las obras adicionales, una adición correspondiente a **CIENTO VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$120.723.991)**, al valor contractual de interventoría, resultando un valor final para el contrato de interventoría No. 68573-013-2019 – (PAF-SCRD-I-017-2019) **INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C” de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$1.286.053.202)**. Este valor ha sido estudiado y acordado con la Supervisión de Findeter, teniendo en cuenta la dedicación de cada uno de los profesionales según las fechas de terminación acordadas para cada uno de los frentes de trabajo.

Finalmente se solicita, tal como lo refieren los términos de referencia, para la liquidación del contrato, una prórroga de 3.0 meses, lo cual representa una fecha de finalización 24 de abril de 2021.”

12. Que el supervisor del **CONTRATO** mediante documento denominado **“CONCEPTO SUPERVISIÓN”** de fecha de fecha quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020), indicó lo siguiente:

“De conformidad con los documentos anexos y con lo solicitado por el contratista de obra mediante oficio No. O-CE-CC-2019-154, el cual es avalado y con visto bueno por la interventoría mediante documento No. FINDETER-266, la supervisión una vez revisados los conceptos emitidos en dichos documentos por los contratistas de obra e interventoría, da **VISTO BUENO** para dichas solicitudes, teniendo en cuenta además lo siguiente:

1. En comité de seguimiento del 14 de octubre de 2020 se presentaron las tres (3) propuestas de diseño para la escalera contigua al frente pizona 20, el cual conecta al colegio con el acceso principal a dicha infraestructura. Desde Findeter, se hizo el análisis funcional y presupuestal para sugerir a la SCRD cual de las opciones se debería desarrollar. Una vez presentado esto, se contó con el aval por parte de la SCRD para continuar con el diseño de dicha estructura, sin embargo, en comité virtual del 04 de diciembre de 2020, en el cual se solicitó la presencia del diseñador estructural, el cual contaba con el diseño bastante avanzado, se llegó a la conclusión que, primero se realizaría una propuesta de diseño arquitectónica, la cual fue recibida el día 14 de diciembre de 2020, y que la supervisión de Findeter solicitó fuese más completa, con





**OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9**

*la finalidad de revisar pendientes y esbeltez de la estructura, para proceder de nuevo con el diseño estructural.*

2. *El día 26 de octubre de 2020 se realizó envío de propuesta iluminación terrazas P10 y P20, las cuales no se encontraban dentro de los diseños, y estas actividades requerían de regatas o demolición de antepechos construidos, además de una revisión del cuadro de cargas de energías del proyecto.*
3. *El día 27 de octubre se realizó la solicitud por parte de la SCRD para independizar los servicios públicos en el frente Museo, toda vez que contará con 2 operadores, tal cual como se muestra a continuación: [...]*
4. *El día 29 de octubre se realizó visita al proyecto por parte de la supervisión y gestor del programa al frente museo, donde se constató que los diseños no concordaban con la realidad en terreno en lo concerniente al acceso al parqueadero para personas con movilidad reducida, estructura que queda en la parte superior de la cubierta de la subestación eléctrica semisumergida, por lo que se le solicitó a los diseñadores realizar dicho ajuste, para lo cual ellos solicitaron una colaboración en temas de topografía y adicionalmente que para el 10 de diciembre de 2020 que se realizó visita por parte de profesionales de apoyo a la supervisión y al diseño, se tuvieran puntos marcados en terreno para continuar con el diseño. Dicho diseño hoy no ha sido entregado para la ejecución de este.*
5. *El día 19 de noviembre de 2020 se tuvo reunión con el equipo SCRD, en la cual se expresó que para el frente Galería, se realizara la construcción del cielo raso en Gyplac, cambiando la especificación que se tenía, por lo cual se deberían buscar cotizaciones, realizar las debidas especificaciones técnicas, solicitud de inclusión de ítem no previsto y balance, actividad que se está realizando en la actualidad.*
6. *El día 27 de noviembre de 2020 se realizó envío del detalle para cerramiento del ascensor por parte de la diseñadora, toda vez que los fabricantes realizaron dicha solicitud, con el fin de proteger el sistema y de poderle dar garantía al equipo. Dicho diseño no estaba contemplado dentro de los diseños arquitectónicos ni estructurales del proyecto.*
7. *El día 01 de diciembre se realizó por parte de la SCRD el envío de la propuesta para protección del abismo en el talud del frente de Pilon 20, solicitud que ha hecho en repetidas ocasiones la comunidad, y que no se encuentra dentro del alcance inicial del proyecto. Sin embargo, se requieren cálculos estructurales y diseño completo de las secciones de cerramiento, teniendo en cuenta las condiciones del terreno, los cuales no están a cargo de Findeter ni de sus contratistas y son insumo necesario para proceder a realizar la presupuestación y ejecución de dichas actividades.*





**OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9**

8. *El día 10 de diciembre de 2020 se realizó comité de seguimiento al convenio interadministrativo, en el cual una vez presentado el presupuesto de puesta en funcionamiento y después de las revisiones realizadas a los balances aprobados para el otrosí No. 3, se solicitó que para los frentes galería y museo se realizara la respectiva construcción de los cielos rasos en Gyplac, cambiando la especificación inicial, y que adicionalmente se instalaran la totalidad de las luminarias.*
9. *El día 11 de diciembre de 2020 se realizó el envío del detalle por parte de los diseñadores del detalle jardinerías acceso Piso 3 en el frente museo, actividad que no se encontraba contemplada dentro de los diseños enviados por la SCRD y que adicionalmente requieren de actividades adicionales de obra, y posiblemente de ítem no previstos.*

*De acuerdo con lo anterior, se recomienda por parte de esta supervisión técnica:*

1. *Prorrogar el contrato de obra No. 68573-010-2019 por tres (3) meses, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR. BOGOTÁ D.C*
  2. *Prorrogar el contrato de interventoría no. 68573-013-2019 por tres (3) meses, cuyo objeto es la INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES EN LAS PILONAS 10 Y 20, Y EN LA ESTACIÓN MIRADOR DEL PARAÍSO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO TRANSMICABLE, EN LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLÍVAR, BOGOTÁ D.C.”*
- 13.** Que el Comité Fiduciario No. 11 celebrado el veintidós (22) de diciembre de dos mil veinte (2020), en sesión virtual, **aprobó e instruyó** a la Fiduciaria la elaboración del presente **OTROSÍ No. 4**, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por el término de **TRES (3) MESES**. Lo anterior, con base en el concepto y alcance del supervisor designado de Findeter, el aval y solicitud de la Interventoría.
- 14.** Que la Cláusula **VIGÉSIMA OCTAVA** referente a las modificaciones y Prórrogas del **CONTRATO**, establece que el mismo podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
- 15.** Que conforme con lo anterior y de acuerdo con el principio de autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la suscripción del presente **OTROSÍ No. 4** al **CONTRATO**, el cual se registrará por las siguientes:

## CLÁUSULAS

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez

Página 7 de 9





OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

**PRIMERA. - PRORROGAR** el plazo de ejecución del **CONTRATO** por un término **TRES (3) MESES**, contados a partir del treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

**SEGUNDA. - GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a actualizar por su parte las pólizas ya constituidas de acuerdo con el presente Otrosí, dentro de los tres (3) días siguientes a la remisión por correo electrónico por parte de la Fiduciaria del presente otrosí. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la **Cláusula VIGÉSIMA QUINTA** del **CONTRATO**, y específicamente en los términos que a continuación se describen:

**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	Treinta <b>30%</b> del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>seis (6) meses más</b> .
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	<b>10%</b> del valor del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>tres (3) años más</b> .
Calidad del servicio	<b>30%</b> del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

**GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Treinta <b>30%</b> del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y <b>cuatro (4) meses más</b> .

Estudió y Elaboró: Alejandra Puerto Balaguera  
Revisó y Aprobó: Sebastián Valencia Sánchez



OTROSÍ No. 4 CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 68573-013-2019 (PAF-SCDR-I-017-2019) SUSCRITO ENTRE PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER PAF CUYO VOCERO Y REPRESENTANTE ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., Y CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SL SUCURSAL EN COLOMBIA. NIT 900512933-9

**TERCERA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones continuarán vigentes en los mismos términos establecidos en el **CONTRATO**, siempre que no hayan sufrido modificación en virtud del presente **OTROSÍ No. 4**.

**CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSÍ No. 4** se perfecciona con la firma de las Partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020)

**EL CONTRATANTE**

**EL CONTRATISTA**

**SAÚL HERNANDO SUANCHA TALERO**  
Representante Legal  
**FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**  
En su calidad de vocera y administradora del  
Patrimonio Autónomo **PA FINDETER PAF**

**MANUEL GONZÁLEZ MOLES**  
Representante Legal  
**CONSULTORES DE INGENIERIA**  
**UG21 SL SUCURSAL EN**  
**COLOMBIA.**  
**NIT 900512933-9**

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5

